

Precio de Suscripción  
Particulares

Dentro y fuera de  
la Capital

Pesetas

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 132'00  
Número suelto: 1 ptas.  
Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlos de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCIENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Calahorra que fué declarada oficialmente con fecha 14 de agosto de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento  
Logroño, 13 de octubre de 1956.  
El Gobernador Civil

1486

CIRCULAR

1590

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Montemediano (Nieva); en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Montemediano y sitio Los Blancos; como zona infecta pueblo de Montemediano, Camposantos y Guirriada y zona inmunización Montemediano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadrenamiento y marca.

Y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 13 de octubre de 1956.  
El Gernador Civil

3469

## Jefatura Provincial de Sanidad

MATANZA DOMICILIARIA

Próximo a comenzar la matanza domiciliaria de cerdos, para la cual se dieron las oportunas normas y estando determinados los devengos en la Tarifa de Honorarios (Circular de la Dirección General de Sanidad del 16 de julio de 1953 «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes), se hace presente que aquellas inspecciones que se hagan

a domicilio devengarán diez pesetas por cada cerdo en concepto de desplazamiento, además de lo que estaba dispuesto anteriormente por inspección y por placas y certificados

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe Provincial de Sanidad

1412

## Magistratura de Trabajo

EDICTO

1545

D. José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo Suplente Especial número 1 de esta provincia.

Hago Saber: Que en los autos de apremio gubernativo seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa Viuda de Hipólito Moreno, de Alfaro, sobre cobro de cuotas de Mutualidad Laboral, he ordenado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a la citada Empresa:

Un motor de gasolina marca Z, de la casa Fairbanks-Morse, de 6 HP., 450 r. número 449174 con una placa de Arcadio Concuera Bilbao valorada en seis mil quinientas ptas.

Los citados bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa deudora, sito en Alfaro, calle Muro Ulto número 14, donde pueden ser examinados.

El acto del remate tendrá lugar el día treinta y uno de octubre actual a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Alfaro, previniéndose que no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor si su licitación alcanza al 50 por 100 de la tasación con derecho del tanteo al organismo ejecutante por cinco días, y que de no haber ningún postor los bienes serán adjudicados automáticamente al organismo ejecutante por el importe del mencionado 50 por 100 de tasación. Los presuntos licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del precio de tasación.

Dado en Logroño, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario

1409

## Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Logroño

SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES

1594

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial, por el presente anuncio se hace saber:

Que en los Viveros Centrales de la Subdirección de Montes y Política Forestal, a cargo de este Distrito, existen disponibles para su distribución durante la campaña 1.956-1.957, las variedades de plantas forestales que a continuación se detallan:

Populus Canadensis (chopo canadiense), de dos savias.

Populus Pyramidalis (chopo lombardo), de dos savias.

Platanus orientalis (Platanos), de dos savias.

Populus alba (Alamos), de dos savias.

Aesculus hippocastanea (castaño), y de dos savias.

Salix babilonica (desmayos) de dos savias.

El suministro de plantas, se verificará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1º.—Organismos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2º.—Las entidades y particulares cuyas fincas estén declaradas de repoblación obligatoria, según el A.º 10 de la Ley de 7 de abril de 1.952 y no estén acogidos a los auxilios que ofrece el artículo tercero de la misma Ley.

3.—Cotos escolares de carácter forestal.

4.—Los beneficiarios de los auxilios que concede la Ley de 7 de abril de 1.952, en el orden siguiente: Ayuntamientos, Diputaciones, Corporaciones de Derecho Público y Particulares.

5.—Las entidades y particulares que libremente quieran verificar repoblaciones en fincas de su propiedad o plantaciones aisladas o lineales

El precio establecido que comprende los gastos de cultivo, arranque y embalaje es de dos pesetas unidad.

La planta que se suministre a las Escuelas Primarias para formar, al amparo del artículo 11 de la Ley de 7 de abril de 1.952, Cotos Escolares Forestales de Previsión, se entregará con carácter gratuito, salvo los gastos de arranque y em-

balaje, caso de no estar tasativamente especificado en la orden de concesión.

Lo que se hace público, para que por las entidades o particulares interesados, formulen las peticiones correspondientes, en instancia modelo reglamentario, que se facilitará gratuitamente en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida del General Franco, 2-2, fijándose el plazo de presentación de instancias, hasta el primero de Diciembre próximo.

Logroño, 11 de octubre de 1956.  
El Ingeniero Jefe

1470

## Delegación Provincial de Sindicatos

OBRA SINDICAL «EDUCACIÓN Y DESCANSO»

1622

Se saca a concurso la provisión de la plaza de abastecedor del «Hogar del Productor» de «Educación y Descanso», cuyas bases se hallan a disposición de los interesados en el domicilio de la Obra, Milicias 1-3º en las horas de oficina de 9:30 a 1:30 y de 4 a 7, caducando la presentación de ofertas el próximo día 31 del cte. a las 12:30 horas.

El importe de la presente publicación será de cuenta del concesionario.

Logroño, 16 de octubre de 1956.  
El Delegado Sindical Provincial,

1454

## Administración de Rentas Públicas

1563

Contr. bución de Usos y Consumo<sup>s</sup>  
CIRCULAR DE SUMO INTERES PARA LOS FABRICANTES DE ELECTRICIDAD Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

La Orden Ministerial de 30 de julio último señala el alcance del núm. 9 del apartado 2º del artículo 673 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955 en relación con el apartado 3º del propio artículo, en el sentido de considerar exento del impuesto sobre el Gas, Electricidad y Carburo de calcio,

al Gas y Electricidad que se consuman exclusivamente en el alumbrado público, entendiéndose que esta exención *solo será aplicable* para lo sucesivo o sea para los consumos que se realicen a partir de 1º de agosto de 1956, procediendo la liquidación y consecuentemente la exacción para el consumo que se haya verificado con anterioridad a dicha fecha.

Y considerando muy importante a efectos del impuesto, la fecha en que ha de considerarse aplicable la referida disposición, se pone en conocimiento de las Empresas interesadas y corporaciones Municipales para su más exacto cumplimiento.

Logroño, 5 de octubre de 1956.  
El Adm. de Rentas P. B.  
f. Bello  
V. B.

El Delegado de Hacienda,  
Macario Latorre,  
1439

## Comunidad de Regantes de Cillas

DE LOS TERMINOS DE SOTO Y TERROBA DE CAMEROS

1610

Manuel Iñiguez Andérica, Joaquín Barrio Andérica, Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes de Cillas de los términos de Soto y Terroba de Cameros, y los vocales designados Anselmo López y Dionisio Lázaro Sáenz, hace saber:

Que para la aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamento por los que se han de regir esta Comunidad de Regantes, los cuales fueron sometidos a examen y discusión en Junta General celebrada el 10 de septiembre de 1.956; se convoca expresamente a Junta General por medio de este edicto a todos los que han de ser partícipes de la Comunidad, la que se llevará a efecto el día 25 de noviembre de 1.956, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Terroba de Cameros, con la especial indicación que si en la primera convocatoria que será a las cuatro de la tarde no hubiere la mayoría absoluta de la propiedad de partíciper, serán válidos cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes en segunda convocatoria que tendrá lugar una hora más tarde en el mismo lugar y fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Terroba de Cameros a 11 de octubre de 1.956.

El Alcalde

1479

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1957, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este B. O. de la provincia, a fin de que puedan interponerse contra los mismos las reclamaciones que se reseñen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Ré-

gimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955:

Ayuntamientos de  
Cordovín  
Santa Coloma  
Castañares de Rioja  
Ollauri  
Autol  
Baños de Rioja  
Zarratón  
Casalarreina

### ANUNCIO

1502

El día 30 de octubre, dando principio a las diez de la mañana, con intervalos de media hora, se celebrarán las subastas maderables y leñosas que se detallan en el Salón de sesiones de esta Villa, presididas por el Sr. Alcalde, o quien haga sus veces asistidos del Secretario de la Corporación que levantará las actas correspondientes.

Aprovechamientos maderables. Grupo 1º Para Certificado Profesional de la Clase A. B. o C.

Lote nº 1.—190 hayas en Valforonda, con 154 m3 de madera y 68 m3 de leña, tasación base 44.980 pts. Índice 67.470 Indemnizaciones 1.445—75 Espesor de corteza 7 mm.

Nº 2.—60 hayas en Lizardi con 69 m3 de madera y 30 de leña: tasación base, 20.130 pts. Índice 30.195 Indemnizaciones 704—60 pts. Espesor corteza 7 mm.

Nº 3.—402 hayas en Pico el Rando con 293 m3 de madera y 124 m3 de leña. Tasación base 82.610 pts. Índice 123.915 pts. Indemnizaciones 2.222—45 pesetas. Espesor de la corteza 7 mm.

Nº 4.—73 hayas con 145 m3 de madera y 64 m3 de leña. Tasación base 42.350. Índice 63.525 pts. Indemnizaciones 1.370—05. Espesor de la corteza 7 mm.

Nº 5.—119 hayas en el pañero con 154 m3 de madera y 67 m3 de leña tasación base 44.930 pts. Índice, 67.395 pts. Indemnizaciones 1.445—60. Espesor de la corteza 7 mm.

Nº 6.—El Pañero 162 hayas con 134 m3 de madera y 58 m3 de leña. Tasación base. 39.080 pts. Índice 58.620 pesetas. Indemnizaciones 1.274'30 pts. Espesor corteza 8 mm.

Nº 7.—Leñas de Brezo. Grupo 3º C. P. Clase D. exclusivamente. 250 m3 de leña ramaje. Tasación base 2.500 pts, precio índice 3.750 pts, indemnizaciones 331—25 pts.

Pastos un cuarto de hora cada una 2ª subasta

Borreguiles 3 y 4 que quedaron desiertas el día 24 de septiembre, en las mismas condiciones.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas se celebrarán otras nuevas en las mismas condiciones en los días dos y nueve de noviembre.

Todos los gastos de anuncios son de cuenta de los rematantes.

San Millán de la Cogolla, 29 de septiembre de 1956

El Alcalde

Formados y aprobados que han sido los documentos que a continuación se detallan quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por los plazos reglamentarios.

Expediente de habilitación y suplementos de créditos.

Ordenanzas de prestación personal y de transportes.

Presupuesto municipal Ordinario.

Repartimientos de las Contribuciones, Rustica—Pecuaría Urbana Matrícula Industrial, Patente Nacional Arbitrios de las Riquezas rú-

tica y urbana y litas cobratorias, ambos para el año de 1957.

San Millán de la Cogolla y Berceo 2 Octubre de 1956

El Alcalde

1399

### EDICTO

1395

A los 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia y a las doce horas de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a las subastas de los productos forestales correspondientes al año 1.956-57 y de la pertenencia de este Municipio.

Los aprovechamientos, objeto de estas subastas, son los siguientes:

Monte «Mayor»

Lote 1º.—134 hayas con 164 m3 de madra, 58 m3 de leñas gruesas y 16 m3 de ramaje. Tasación base 56.480 ptas. Precio índice 84.700 ptas. Indemnizaciones 1.654'25 pesetas. Corteza 7 mm.

Lote 2º.—56 hayas con 76 m3 de madra, 27 m3 de leñas gruesas y 8 m3 de ramaje. Tasación base pesetas 26.200. Precio índice 39.300 ptas. Indemnizaciones 788'15 ptas. E. corteza 7 mm.

Lote 3º.—55 robles con 39 m3 de madera, 12 m3 de leña gruesa y 4 m3 de ramaje. Tasación base pesetas 9.080. Precio índice 13.620 ptas. Indemnizaciones 405'35 ptas. Espesor corteza 2 cm.

Lote 4º.—43 robles con 26 m3 de madera, 8 m3 de leño gruesa y 3 m3 de ramaje. Tasación base pesetas 6.060. Precio índice 9.090 pesetas. Indemnizaciones 295'80 ptas espesor corteza 2 cm.

Lote 5º.—171 hayas con 88 m3 de leña gruesa y 9 m3 de ramaje. Tasación base 11.620 ptas. Precio índice 17.430 ptas, Indemnizaciones 308'55 ptas. Corteza 7 mm.

Lote 6º.—111 hayas con 75 m3 de leña gruesa y 8 m3 de ramaje. Tasación base 9.910 ptas. Precio índice 14.865 ptas. Indemnizaciones 269 ptas. Corteza 7 mm.

Lote 7º.—165 m3 de leña gruesa y 79 m3 de ramaje, que se obtendrán por corta a matarrasa de los robles existentes en la parcela 6ª de este Monte. Tasación base pesetas 21.380. Precio índice 32.070 ptas. Indemnizaciones 620'85 ptas.

Lote 8º.—500 m3 de leña estepa tasación base 5.000 ptas. Precio índice 7.500 ptas. Indemnizaciones 662'50 ptas.

Lote 9º.—875 Has. de pastos para 845 lanares; 233 cabríos; 45 vacunos y 40 mayores. Tasación 14.682 ptas. Indemnizaciones pesetas 999'20.

Monte «Matás del Pajar»

Lote 10.—2.000 Has. de pastos para 1290 lanares, 236 cabríos; 100 vacunos y 50 mayores; Tasación 20.608 ptas. Indemnizaciones pesetas 1289'02

Los lotes 1, 2, 3 y 4 corresponden al Grupo I y por tanto sólo podrán participar en el aprovechamiento de los mismos, los poseedores de los certificados Profesionales de las clases A. B. y C. indistintamente y están sujetos a la entrega del cupo de traviesas correspondiente. Los lotes 5, 6, 7 y 8 corresponden al Grupo III pudiendo optar a ellos exclusivamente los poseedores de los Certificados profesionales de la clase D.

Las proposiciones para optar en estas subastas, habrán de ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles de oficina, expirando el plazo de admisión, el día anterior al que

corresponda la apertura de las que se presente. Estas deberán ser entregadas en sobre cerrado y lacrado, reintegradas debidamente, acompañando el Certificado Profesional de la clase que corresponda y Hoja de Compras, así como también documento que acredite la constitución de la garantía provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos comprendidos en los artículos 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas subastas se celebrarán con arreglo a la vigente Ley de Regimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Normas dictadas por el Ministerio de Agricultura, que se consideran formando parte del Pliego de Condiciones Económico-administrativas, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas y Entidades deseen examinarlo.

Caso de quedar alguna subasta desierta por falta de licitadores o alguna otra circunstancia, se celebrará segunda subasta, diez días después, en los mismos precios y condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Laguna de Cameros a 20 de septiembre de 1.956.

El Alcalde 1312

### ANUNCIO DE SUBASTA

El día cuatro de noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana, con intervalos de media hora, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes

PASTOS.—Dehesa Boyal de San Román, para 31 cabríos, 20 vacunos, 30 mayor y 72 lanares. Tasación 2.800 ptas; indemnización 142 pesetas.

PASTOS.—Quizan d San Román y Comuneros, para 84 lanares. Tasación 672 pesetas, indemnización, 45'12 pesetas. 32 Has.

PASTOS.—Splaná de Aguas de San Román, para 224 lanares. Tasación 1.792 pesetas, indemnización, 263'92 pesetas. 205 Has.

PASTOS.—Velandi, de San Román, para 120 lanares. Tasación, 960 ptas; indemnización, 68'40 pesetas. 49 Has.

PASTOS.—Espicgar y las Cuestas, de la Aldea de Velilla, para 48 lanares. Tasación, 384 pesetas; indemnización, 26 64 pesetas 19 Has.

PASTOS.—Valdeanco, de San Román y Comuneros, para 200 lanares, Tasación, 1.600 pesetas; indemnización, 168 pesetas. 130 Has.

El Pliego de condiciones por el que han de regirse estas subastas, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de 8 días para su examen y reclamaciones.

San Román de Cameros a 12 de octubre de 1956.

El Alcalde,

1480

### EDICTO

Aprobado en principio por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de Varios Capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Ordinario en vigor, procedente del Superávit del ejercicio de 1.955, se expone al público durante el plazo de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes que puedan producirse.

Fuenmayor a 29 de septiembre de 1.956.

El Alcalde

1363